

Panamá, 12 de noviembre de 2009
CIR-063

Señores
Gerentes Generales
Aseguradoras Cautivas
Ciudad

Señores Gerentes:

La Ley 60 de 29 de julio de 1996, Por la cual se regulan las Operaciones de las Aseguradoras Cautivas, establece en el artículo 21 que: "Las compañías que hayan obtenido una licencia conforme a las disposiciones de esta Ley, deberán presentar anualmente a la Superintendencia, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su año fiscal, los siguientes documentos:

1.
2. Estados financieros debidamente auditados por contadores públicos autorizados independientes, habilitados para operar en la República de Panamá."

Dado lo anterior, le recomendamos que en este año 2009, debe enviar el estado financiero correspondiente al 31 diciembre de 2008, el mismo debe ser remitido a este Despacho en el término de quince (15) días hábiles, después del recibido de esta carta.

Atentamente,

 Lic. Luis Della Togna

LIC. LUIS DELLA TOGNA
Superintendente


RV/mcm